

**AUTORIZA PAGO QUE INDICA Y ACUMULA
PROCEDIMIENTO AL DECRETO ALCALDICIO N°468
DE 18 DE FEBRERO DE 2022**

DECRETO ALCALDICIO N° 00001187

LOS VILOS, 10 MAYO 2022

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y sus modificaciones.
3. Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
5. Ley 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Decreto alcaldicio N°2397 de 22 de diciembre de 2021, aprueba presupuesto para el año 2022.
7. Decreto Alcaldicio N°468 de 18 de febrero de 2022, que instruye sumario Administrativo por los hechos que se señalan;
8. Carta dirigida al señor Alcalde por don Alberto Cadena Barrera, de 11 de marzo de 2022; que contiene facturas y documentos de respaldo;
9. Decreto Alcaldicio N°1373 de fecha 29 de junio de 2021 por el cual asume Alcaldía de la Municipalidad de Los Vilos don Christian Gross Hidalgo.

CONSIDERANDO

1. Que, desde el mes de octubre de 2021, el APR de Guangalí sufrió un desabastecimiento hídrico, lo que generó la necesidad de colaborar con el abastecimiento de agua, a requerimiento de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Coquimbo, por un periodo de 10 días, para lo cual el Departamento de Seguridad Pública se encargaría de la adquisición del servicio,
2. Que el servicio se prestó por la empresa ACCS SPA, los días 25, 26, 27, 28, y 31 de enero y 1, 2, 3, 4, 7, y 8 de febrero de 2022, con un total de 20 vueltas por un valor de \$4.248.000 IVA incluido.
3. Que, de acuerdo a Planilla de Registro Único de entrega de agua, la cantidad y vueltas fue recibida conforme, en los días indicados en el número anterior.
4. Que, los servicios fueron pactados sin la utilización de los procedimientos de compras del sector público, lo que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa en los términos de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



5. Que, conforme al artículo 66 de la Ley 18.695, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.
6. Que, en virtud del principio retributivo que caracteriza a la administración pública, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, aun cuando los procedimientos administrativos no se hayan realizado correctamente o no se haya aprobado administrativamente el contrato, ya que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la administración municipal.
7. Que, al haberse ordenado instruir previamente el procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar si existen responsabilidades administrativas sobre estos hechos, en virtud decreto alcaldicio N°468 de 2022, procede retribuir los servicios prestados y acumular estos antecedentes al sumario administrativo decretado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 19.880 al existir íntima relación entre estos antecedentes y el procedimiento administrativo sumarial en curso.

DECRETO:

- I. **PAGUESE**, al proveedor ACCS SPA, RUT 77.071.209, el monto de \$4.284.000 (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos) IVA incluido, por los servicios detallados en Factura electrónica N°23 de 08 de febrero de 2022, debido a que los servicios fueron prestados en favor de la Municipalidad de Los Vilos y recibidos en su totalidad;
- II. **IMPUTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
- III. **ACUMÚLESE**, este acto y los antecedentes que le sirven de respaldo, atendida la gravedad de los hechos señalados, al sumario administrativo ordenado instruir por Decreto Alcaldicio N°468 de 2022 a fin de ser incorporados al expediente sumarial, en virtud del principio de economía procesal, eficiencia y eficacia de la función pública y el artículo 33 de la Ley N°19.880.
- IV. **NOTÍFIQUESE** a la fiscal del referido sumario administrativo doña Evelyn Cortés Astorga, el presente decreto alcaldicio por Secretaría Municipal.
- V. **NOTIFIQUESE**, de la presente resolución, a las Unidades de Control, Administración y Finanzas, y Seguridad Pública y Movilización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL

CGH/ECTE/SA/117
DISTRIBUCIÓN

- Fiscal Evelyn Cortés Astorga.
- DAF.
- Control.
- Seg. Pública.
- Archivo Jurídico.

ALCALDE

